# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Buenos Aires, 6 de enero de 2022

Señores
AMX ARGENTINA SA

Presente

Certificamos que la empresa V2C S.R.L. se encuentra asegurada por Experta ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 30710251289
- N° de Contrato de Afiliación: 4755546
- Vigencia: desde el 05 de febrero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2022

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96)

A) Habiendo transcurrido 6 meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa.

B) En cualquier momento en los siguientes casos:

1) Cese la actividad del establecimiento o la explotación

2) El empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia

3) Por encontrarse la Aseguradora suspendida o revocada la autorización para operar o en proceso de liquidación.

II. Por parte de la Aseguradora: (ap. 6 Art. 27 de la Ley 24.557, redacción conforme Art. 12 Ley 27.348)

A) Falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas.

B) La acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12016012
Confeccionado por: INTERNET

# EXPERTA ART
# ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
# EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4755546 CON VIGENCIA AL 6 DE ENERO DE 2022

**CUIT: 30710251289** **Razón Social: V2C S.R.L.**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | 27399577360 | ALVARADO BARBARA LUCIA |
| C.U.I.L. | 27398272981 | ARAUJO FLORENCIA JESICA |
| C.U.I.L. | 20381751970 | CARRERA RODRIGO EMANUEL |
| C.U.I.L. | 20302938203 | DZURIK JUAN SIMON |
| C.U.I.L. | 20174651893 | GORTARI PEDRO RICARDO |
| C.U.I.L. | 20295109085 | LISSARRAGUE HUGO HERNAN |
| C.U.I.L. | 27337969548 | MANGUELLO ANDREA CELESTE |
| C.U.I.L. | 20399258872 | MONTENEGRO AXEL BRAIAM |
| C.U.I.L. | 20238677158 | PRIETO FERNANDO |
| C.U.I.L. | 27350962404 | SABBATINI ELIANA LUCIA |
| C.U.I.L. | 27407695874 | SANGERMAN CAMILA BELEN |
| C.U.I.L. | 23174035539 | VALERA CARLOS ALFREDO |

# CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Buenos Aires, 6 de enero de 2022

Señor
AMX ARGENTINA SA

Presente.

La siguiente cláusula especial forma parte de la póliza suscripta con la firma V2C S.R.L., N° de CUIT 30710251289, contrato de afiliación número 4755546:

Conste por la presente que Experta ART S.A renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra AMX ARGENTINA SA, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de V2C S.R.L., amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación N° 4755546, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587; su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 6 de enero de 2022, con vencimiento el 4 de febrero de 2022.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12016013
Confeccionado por: INTERNET

***Sres.***

***AMX ARGENTINA S.A.***

De nuestra consideración:

Por la presente dejamos constancia, en carácter de Declaración Jurada, que el personal declarado como afectado al servicio que les brindamos en el período 12/ 2021 contaba con la debida cobertura de ART , según N° de Contrato de Afiliación: 4755546 vigencia desde 05/02/2019 A 28/02/2022

Fundamenta la presente declaración, la imposibilidad de emitir un Certificado de Cobertura Retroactivo.

Se adjunta a la presente Certificado actual .

Firma y sello del responsable

Fecha: 04/03/2022

V2C
CARLOS . VALERA
SOCIO GERENTE

# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 04 de marzo de 2022.

Sres.

AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-66328849-7

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa V2C S.R.L. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de Contrato de Afiliación: 4755546
- N° de CUIT: 30710251289
- Vigencia: desde el 05 de febrero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2023

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12501672
Confeccionado por: INTERNET

# EXPERTA ART
# ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
# EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4755546
# CON VIGENCIA AL 04 DE MARZO DE 2022

**CUIT: 30710251289** **Razón Social: V2C S.R.L.**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | 27383208667 | AGUERO SABRINA YANINA |
| C.U.I.L. | 27399577360 | ALVARADO BARBARA LUCIA |
| C.U.I.L. | 20302938203 | DZURIK JUAN SIMON |
| C.U.I.L. | 20174651893 | GORTARI PEDRO RICARDO |
| C.U.I.L. | 20295109085 | LISSARRAGUE HUGO HERNAN |
| C.U.I.L. | 27337969548 | MANGUELLO ANDREA CELESTE |
| C.U.I.L. | 20238677158 | PRIETO FERNANDO |
| C.U.I.L. | 27350962404 | SABBATINI ELIANA LUCIA |
| C.U.I.L. | 27407695874 | SANGERMAN CAMILA BELEN |
| C.U.I.L. | 27319941105 | STUTMAN NOELIA |
| C.U.I.L. | 23174035539 | VALERA CARLOS ALFREDO |

# CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 04 de marzo de 2022.

Sres.

**AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-66328849-7**

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma V2C S.R.L., número de C.U.I.T. 30710251289, contrato de afiliación número 4755546.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-66328849-7**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de V2C S.R.L., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4755546, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 04 de marzo de 2022, con vencimiento el 03 de abril de 2022.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12501673
Confeccionado por: INTERNET